

ela en quatro dias de los de Junio de Mil setecientos
y noventa y siete en la sala capitular de ella
Los señores Justicia y Tesorero de la dicha Villa
abriendo y oido y ratado por Garpa con D. Pedro
Diego de Vera miembros de esta Audiencia que
dieron fe de ello en el nombre de los señores D. Pedro
Pedro Jimenez y penosa Abogado de los R.
Consejos Alcalde Mayor, D. Juan Soria
Reservado de los R. de Vera Mayor, D. Juan Pe
rez Herrera, D. Antonio Ortega Muñoz, D.
Joseph Ortega Soria, D. Juan Ortega Soria
D. Juan Ortega Soria y de los señores Abogados
Confesio con el canto de que tenen en el
servicio de su Mage. Real y fidelidad de
esta Republica que se ha de entender ratado
y confesio acordaron lo siguiente

La Villa de Vera confesio de lo que
por quanto se hallan con orden del super
tendente de la Ciudad de Murcia para la que
ta de dar en cada uno de los
segun se le sirviera para el cumplimiento de
los R. de Vera de su Mage. acordaron que
de la letra que se acabo de los Moros solteros
que se en esta Villa se haga a los que se
de los hechos y de las deudas en su nombre
no se fueron sacando de la Villa de Vera
lo es la suerte de los siguientes
Primeramente Pasqual Morales hijo de Juan